



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

Resolución del Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE TAQUILLEROS Y UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE VIGILANTES DE RECINTOS ARQUEOLÓGICOS por TURNO DE ASCENSO.

En cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector de esta entidad y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, previa negociación con el Comité de Empresa y al amparo de lo dispuesto en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio y demás normativa legal aplicable, he resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir las plazas antes reseñadas con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA: Objeto de las pruebas selectivas.-

Se convocan pruebas selectivas por **TURNO DE ASCENSO** para proveer **1 plaza de taquillero** y **1 plaza de vigilante de recintos arqueológicos**, para personal laboral fijo de la plantilla del Consorcio.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.-

- 1.- En el Turno de Ascenso podrán participar todos los trabajadores fijos del Consorcio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años.
 - b) Haber transcurrido más de dos años desde que obtuvieron la condición de trabajadores fijos.
 - c) Poseer como mínimo la siguiente titulación:
 - Promoción de Taquillero: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes.
 - Promoción de Vigilante de Recintos Arqueológicos: Certificado de Escolaridad, certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente.
 - d) Pertenecer a uno de los siguientes grupos profesionales:
 - Promoción de Taquillero: Grupos IV o V, categorías 6 a 7.
 - Promoción de Vigilante de Recintos Arqueológicos: Grupo V, categoría 7.
- 3.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en la forma establecida en esta convocatoria.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tel: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

TERCERA: Solicitudes.-

1.- Los aspirantes que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y firmada, en el plazo de **20 días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en la Página Web y en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio. (Último día: **28 de mayo de 2019**).

2.- Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la conserjería de la sede del Consorcio y en la página web de esta entidad junto con las bases de la convocatoria.

3.- La presentación de instancias se hará en el Registro General del Consorcio sito en la calle Santa Julia, nº. 5 de esta ciudad o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia así como la discapacidad por la que están afectados, acreditándolo con el documento oficial correspondiente, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y en su caso colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

5.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Solo se valorarán los méritos alegados en las solicitudes y acreditados en la forma que abajo se indica, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento anterior a la calificación de los méritos por el Tribunal, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. Este acuerdo se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Consorcio.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tf: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

2.- Los afectados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para la subsanación de defectos formales o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Solo se considerará defecto formal subsanable las deficiencias formales en la cumplimentación de los apartados referentes a los requisitos de admisión de la solicitud de participación. Por tanto, no se admitirán méritos alegados o acreditados en periodo de subsanación.

3.- Terminado el plazo de reclamación y/o subsanación, el Director del Consorcio dictará nueva resolución, declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos e indicando el lugar y la fecha de celebración de la prueba objetiva. Los interesados que hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones contra la lista definitiva, contados desde la publicación de la misma en la página web y en el tablón de anuncios del Consorcio.

4.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al Director del Consorcio, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

QUINTA: Procedimiento de selección.-

1.- Las pruebas selectivas, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, consistirán en dos fases: prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos.

2.- Prueba Objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

A.- Taquilleros. Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formado por un número máximo de 50 preguntas con respuestas múltiples, relacionadas con el programa de materias del anexo II, de las que solo una de ellas será la correcta. El número exacto de preguntas se determinará por el Tribunal.

B.- Vigilantes: Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formado por 40 preguntas con respuestas múltiples, relacionadas con el programa de materias del anexo II, de las que solo una de ellas será la correcta.



MÉRIDA
C O N S O R C I O
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06900 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tel: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º.- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.

2º.- Cada tres preguntas contestada erróneamente restarán el valor de una respuesta correcta.

3º.- Cada seis preguntas sin respuesta restará el valor de una respuesta correcta.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo Ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio se realizará en la misma fecha de celebración del primer ejercicio.

Consistirá en resolver o ejecutar una o varias pruebas o supuestos prácticos, que podrá/n constar de varios apartados, propuestas por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuran como Anexo II de estas Base, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección.

Valoración de los ejercicios:

Tanto el primer ejercicio como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la media de los dos ejercicios.

Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Concluidas las pruebas objetiva y práctica, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio y en la página web del Consorcio, el nombre y la



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
TÉ: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

puntuación de los aspirantes que las hayan superado. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones contra las resoluciones del Tribunal que hagan pública las puntuaciones del primer y segundo ejercicio. Dentro de los tres primeros días de plazo, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los ejercicios, efectuándose la revisión por el Tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.

3.- Concurso de Méritos.

Los méritos se valorarán en un total de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Por antigüedad, hasta 1'75 puntos, a razón de 0'1 puntos por año de antigüedad en el Consorcio.

B/ Por experiencia en la misma categoría profesional o similar hasta un máximo de 1'75 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'060 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida; la experiencia en el Consorcio en categoría similar (experiencia como vigilante para pruebas de taquilleros o viceversa) se ponderará a razón de 0'050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa. No se valorarán los servicios prestados en situación de movilidad funcional.

- 0'040 puntos por mes completo a jornada completa en tal categoría en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

No se puntuará la experiencia en la categoría que se corresponda por realización de funciones de superior categoría.

C/ Por formación, hasta un máximo de 1 punto:

Dentro de este apartado se valorará la asistencia a los siguientes cursos de formación relacionados con la categoría:

- Sólo se valorarán los Cursos de formación impartidos por el Consorcio de la Ciudad Monumental: 0'05 puntos por cada 40 horas de formación, con un máximo de 0'1 puntos por curso.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tel: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

- Cursos impartidos por cualquier otra entidad en el marco de Planes de Formación para Administraciones Públicas: 0'025 puntos por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 0'1 puntos por curso.

D/ Titulación académica superior a la exigida, hasta 0'5 puntos.

Se valorará de forma proporcional la titulación académica superior a la exigida para la convocatoria. En caso de estudios universitarios, sólo se valorarán los que guarden relación con la categoría.

4.- La acreditación de los méritos se hará en la siguiente forma:

Una vez resueltas las reclamaciones contra el resultado de la prueba objetiva, el Tribunal concederá un plazo de cinco días naturales a los aspirantes que hayan aprobado la prueba objetiva para que presenten los méritos en el Registro del Consorcio, aportando los siguientes documentos si se hubieran alegado en tiempo y forma:

1. Antigüedad:

Será certificada de oficio por el Departamento de Recursos Humanos, siempre que se alegue este mérito por el interesado en la solicitud.

2.- Experiencia:

.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

.- Si se alega experiencia en la categoría en otra Administración o Entidad Pública, certificado de los servicios prestados en dicha categoría emitido por el órgano competente en materia de recursos humanos de la entidad pública correspondiente, en el que se hagan constar el grupo profesional, categoría, especialidad, periodos trabajados y porcentaje de jornada aplicado en cada periodo.

.- La experiencia en el Consorcio en la misma categoría o en categoría similar se certificará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio siempre que se aleguen estos méritos en la solicitud por el interesado.

3. Formación:

.- Documentos compulsados acreditativos de los diplomas y cursos de formación en materias relacionadas con la categoría objeto de las pruebas selectivas, con indicación de su duración y, en su caso, de la relación con el Plan de Formación para Administraciones Públicas.

4.- Titulaciones académica complementaria.

.- Fotocopia compulsada del título académico complementario.

4.- La clasificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santo Julio 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tf: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

SEXTA: Tribunal Calificador.-

Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de estas pruebas selectivas estará formado por las personas indicadas en el anexo III. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán, a iniciativa de cada sindicato, estar presentes en el Tribunal, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de ellos que tenga representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de los tribunales deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la bolsa.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3ª del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Adjudicación de la plaza.-

1.- Finalizada la fase de concurso, el Tribunal emitirá resolución en la que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes aprobados para cubrir las plazas convocadas, con indicación de la puntuación total y la obtenida en las fases de prueba



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tel: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

objetiva y concurso. El resto de aspirantes tendrán la consideración de no aptos para las plazas convocadas.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que habiendo superado la prueba objetiva, obtenga mayor puntuación en la suma total de la prueba objetiva y concurso de méritos.

2.- Los interesados podrán formular reclamaciones contra la resolución del Tribunal en el plazo de cinco días naturales contados desde su publicación en la página web y en el tablón de anuncios. Igualmente podrán solicitar la revisión de los méritos en los tres primeros días del citado plazo, revisándose por el Tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, el Director comprobará de oficio los requisitos laborales de admisión, requiriendo a los interesados para que aporten en plazo de cinco días naturales días el requisito de titulación si no lo hubiera hecho en fase de méritos, dictando a continuación resolución por la que se adjudiquen las plazas convocadas a los aspirantes que habiendo superado las pruebas, obtengan la mayor puntuación. Esta resolución se publicará en la Página Web y en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio.

4.- Dictada la resolución anterior y previa comprobación médica del requisito establecido en la base segunda de esta convocatoria, apartado 1.e), se procederá a la adjudicación de la plaza y modificación del contrato por tiempo indefinido de los aspirantes seleccionados en la categoría objeto de promoción.

5.- Si no se presentara ningún aspirante o no se superan la prueba objetiva por un número de aspirante suficientes para cubrir las plazas, las pruebas selectivas o las plazas no cubiertas se declararán desiertas y se procederá por el Director a proveer la plaza en la forma que en su caso acuerde el Consejo Rector, previa negociación con el Comité de Empresa.

OCTAVA: Norma final.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa legal de aplicación.

Mérida, a 8 de mayo de 2019.

El Director del Consorcio

Fdo.: Félix Palma García.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
TÉ: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

TEMARIO DE MATERIAS

TAQUILLERO

- 1.- Historia y patrimonio arqueológico y cultural de Mérida
- 2.- Normas y Criterios de Taquilla de recintos arqueológicos del Consorcio
- 3.- Atención al público
- 4.- Prevención de riesgos y primeros auxilios

Para el tema 1 se utilizará el libro “Mérida” editado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Para el tema 2 se utilizará el “Manual sobre vigilancia de recintos arqueológicos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida” editado por esta entidad, en la parte referente a taquilleros. Para los temas 3 y 4 se utilizarán los apuntes facilitados por el Consorcio. Todos estos materiales estarán disponibles en la página web del Consorcio a disposición de los aspirantes.

VIGILANTE

- 1.- Historia y patrimonio arqueológico y cultural de Mérida
- 2.- Normas y Criterios de Vigilancia de recintos arqueológicos del Consorcio
- 3.- Atención al público
- 4.- Prevención de riesgos y primeros auxilios

Para el tema 1 se utilizará el libro “Mérida” editado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Para el tema 2 se utilizará el “Manual sobre vigilancia de recintos arqueológicos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida” editado por esta entidad, tanto en lo referente a vigilantes como en lo referente a taquilleros. Para los temas 3 y 4 se utilizarán los apuntes facilitados por el Consorcio. Todos estos materiales estarán disponibles en la página web del Consorcio a disposición de los aspirantes.



MÉRIDA
C O N S O R C I O
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06900 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
Tel: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

Anexo III.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN ÚNICO PARA TAQUILLERO Y VIGILANTE

Titulares:

Presidente	ANA MARÍA BEJARANO OSORIO
Secretario	M ^a JESÚS RODAS VIVARACHO
Vocales	JOSÉ CORCHERO AZA JOSÉ DÍAZ SERRANO EMILIO AMBRONA FERNANDEZ DE TEJADA

Suplentes:

Presidente	SANTIAGO FEIJOO MARTÍNEZ
Secretario	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MORCILLO
Vocales	VICENTE CORCHERO AZA MARTA PULIDO MARTÍN. PILAR BENÍTEZ SANCHO